

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 * COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A NRO. 1621

Artículo 1ro: Modificase la Ordenanza Nro. 1618/95 en su Artículo 1ro: que en adelante pasará a decir:

"Los locales de videos juegos deberán admitir el ingreso a menores de edad respetando los siguientes horarios, lunes a jueves y domingos hasta las 22, viernes, sabados y visperas de feriados haasta las 2,00 horas del dia siguiente, será responsabilidad de los propietarios de dichos comercios la permanencia de los mismos en el lugar.-

Artículo 2do: De forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995